ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA
ART: 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**NANCY EDITH RAMOS CASTIBLANCO** Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa.

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.

El Ministerio de Minas y Energía, es una entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, a la cual le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía *"tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".*

Que de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 381 de 2012, es función de la Secretaría General, entre otras las siguientes:

"1. Asesorar al Ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos, financieros e informáticos del Ministerio.
(…)
4. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la institución en todos los niveles.
5. Dirigir y controlar los procesos de contratación del Ministerio, así´ como de los contratos interadministrativos que se celebren."

Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto referido, la Subdirección Administrativa y Financiera tendrá las siguientes funciones, entre otras:

> *"1. Asesorar a la Secretaría General en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros del Ministerio.*
> *2. Realizar funciones relacionadas con los asuntos financieros, de administración financiera, de los servicios administrativos y de contratación administrativa (…)*
> *8. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio.*
> *(…)*
> *10. Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios del Ministerio, así´ como de los contratos interadministrativos que se celebren."*

Que mediante **Resolución No. 00631 de 2023** "*Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones*", en su numeral 12.5 señala las funciones del **Grupo de gestión Administrativa** entre otras las siguientes:

> "*1. Apoyar a la Subdirección y a la alta dirección en la formulación de políticas, normas, conceptos y procedimientos para la administración de los servicios administrativos y recursos físicos de la entidad.*
> *(…)*

3. "Liderar las actividades relacionadas con la planeación, organización, ejecución y control de los servicios administrativos como el programa general de seguros, parque automotor, aseo y cafetería seguridad y vigilancia, impresos y publicaciones de documentos de carácter oficial."

Que de acuerdo con las funciones enunciadas, el Ministerio de Minas y Energía a través del **Grupo de Gestión Administrativa** debe garantizar el buen funcionamiento de la entidad, considerando que el ministerio se encuentra compuesto por distintas áreas, las cuales entre otras ejercen funciones administrativas y demás que requieren de suministro oportuno útiles de oficina tales como papelería, cintas para empaquetar, barras de pegante, bolígrafos, marcadores, entre otros; necesarios para que los servidores desempeñen las actividades administrativas y misionales requeridas por la entidad, siendo imperante la provisión de los mismos, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de sus labores.

Según esto, un aspecto fundamental para lograr buenos resultados en los planes y proyectos trazados para el Ministerio es la eficiente gestión de la Administración Pública, por lo que es relevante que todas las dependencias del Ministerio cuenten con los elementos, útiles y demás bienes necesarios para el normal desarrollo de sus actividades diarias que le permitan desarrollar adecuadamente sus funciones, contribuyendo al crecimiento económico y social del país, cumpliendo con su objeto misional y las actividades establecidas en el Plan de Acción de esta vigencia.

Que en el marco de la Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación, sobre la política de "*cero papel*" y nuestro compromiso con la sostenibilidad, el Ministerio de Minas y Energía, reconoce la importancia de minimizar el uso de recursos físicos en nuestras operaciones diarias. Sin embargo, se considera que hay situaciones específicas en las que el uso del papel físico puede ser beneficioso y eficiente para ciertas tareas. Es importante precisar que, si bien la Entidad ha venido implementando estrategias de transformación digital y racionalización en el uso del papel, existen actividades institucionales que, por disposición normativa, archivística, funcional y de control administrativo, continúan requiriendo la producción y conservación de documentos en soporte físico. Así mismo, se precisa que el Ministerio debe además de atender las necesidades relacionadas con útiles y elementos de oficina.

Por lo anterior, dentro de una las actividades que el Grupo de Gestión Administrativa lleva a cabo y entre otros, la conformación y administración de expedientes contractuales y administrativos, la suscripción de documentos originales cuando la normatividad así lo exige, la gestión documental de conformidad con las Tablas de Retención Documental (TRD), la atención de actuaciones administrativas y judiciales, la expedición de actos administrativos, certificaciones, conceptos técnicos y jurídicos, así como la elaboración de documentos que deben reposar en los archivos de gestión, central e histórico, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley 527 de 1999, cuando resulte procedente, y los lineamientos emitidos por el Archivo General de la Nación en materia de gestión documental.

En consecuencia, la adquisición de tóneres e insumos de impresión resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades misionales anteriormente señaladas y de apoyo del Ministerio de Minas y Energía, asegurando la disponibilidad permanente de los recursos indispensables para la producción documental, la adecuada gestión de los archivos institucionales y el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y operativas de la Entidad, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Lo cual permite inferir que, los bienes requeridos responden a una necesidad real, actual y verificable, orientada a garantizar la disponibilidad permanente de los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión y, por ende, la continuidad en la prestación de los servicios administrativos y el desarrollo de las funciones institucionales. Precisando que, las cantidades y

referencias podrán variar entre una vigencia y otra, de acuerdo con las modificaciones en el parque tecnológico de impresión, la incorporación o retiro de equipos, el comportamiento del consumo institucional, las políticas de racionalización del gasto y las necesidades operativas de la Entidad, priorizando siempre aquellos tóneres que presentan mayor demanda, rotación y criticidad para la operación.

Debido a la necesidad antes expuesta, la entidad requiere adelantar el presente proceso toda vez que presenta un déficit en las cantidades de los insumos o elementos de oficina que se adquirieron mediante el contrato de compraventa CAO-0011-2025 para suministrar a las diferentes dependencias del ministerio en lo restante de la presente vigencia, razón por la cual se hace necesario gestionar el presente proceso de contratación.

Es pertinente aclarar que, el presente proceso contractual no corresponde a la adquisición de elementos de papelería, sino al suministro de insumos de oficina especializados, específicamente tóneres, los cuales constituyen bienes de consumo indispensables para garantizar la continuidad de las actividades administrativas y misionales del Ministerio de Minas y Energía. Atendiendo a lo anterior, con el fin de sustentar objetivamente la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación, la Entidad realizó el análisis del comportamiento del consumo de los insumos suministrados mediante el Contrato No. CAO-0011-2025, evaluando las cantidades inicialmente contratadas, el consumo efectivo registrado por las diferentes dependencias, el saldo disponible y el déficit proyectado para la presente vigencia. Dicho análisis evidencia que el consumo de los tóneres responde a la demanda real derivada de la operación institucional y de las obligaciones legales, administrativas, archivísticas y funcionales que requieren la impresión de documentos, permitiendo establecer técnicamente la necesidad de garantizar el abastecimiento oportuno de estos insumos para evitar la interrupción de los procesos internos y asegurar la continuidad en la prestación del servicio público.

Además de lo anterior, es importante mencionar que de acuerdo con la Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se reglamentan otras disposiciones*", determina que es responsabilidad de la administración pública y de los funcionarios de archivo, la conservación de los documentos con el fin de garantizar la integridad física y funcionalidad de los documentos. El Grupo de Gestión Documental del Ministerio, es el área responsable de conservar, preservar y custodiar los documentos, física y técnicamente, y teniendo en cuenta que todas las dependencias del Ministerio deben organizar sus archivos de gestión, labor que demanda la utilización de carpetas de diferentes especificaciones en atención a la normativa que rige el archivo documental institucional, así como cajas, y lápices de diferentes especificaciones entre otros elementos, actividades que se encuentran planeadas adelantar de acuerdo con las directrices y la aprobación de las tablas de retención documental a fin de lograr las metas establecidas para la presente vigencia, razón por la cual, es necesario contar con elementos adicionales a los contemplados en los procesos surtidos en vigencias anteriores.

Según lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General, a través del equipo técnico operativo del Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio- Almacén, requiere adelantar este proceso de selección para contratar el suministro de elementos de oficina incluyendo los elementos adicionales incluidos en el Anexo Técnico, según las especificaciones técnicas, que garanticen el normal desarrollo de las funciones de los servidores públicos del Ministerio y el adecuado cumplimiento de las funciones a su cargo.

De acuerdo con lo anterior, es fundamental mencionar que los elementos, productos y materiales de oficina tienen un papel fundamental en el desempeño de los colaboradores y su ambiente de trabajo y, en atención a la gran cantidad de beneficios que éstos aportan para el ambiente laboral y para el desempeño adecuado de las actividades diarias, es por ello que los bienes descritos en el anexo técnica son necesarios para garantizar una reserva de elementos que permitan desarrollar la actividad laboral en sí misma en todas las dependencias; es así como con el apoyo de estos elementos se producirá un aumento en el rendimiento y la comodidad del ambiente laboral, toda vez que los mismos

constituyen herramientas básicas con las que los colaboradores podrán desempeñar sus actividades de una manera óptima y ahorrando el máximo tiempo posible.

Aunado a lo anterior, es necesario tener en consideración la Sentencia del Consejo de Estado Radicación número: 11001- 03-26-000-2016-00017-00(56307) Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ que declaró la nulidad del numeral VII denominado "*Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía*", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, bajo el argumento, entre otros de:

> *"En estos términos, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: la cuantía. Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. (…)*
>
> *Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. (…)*
>
> *Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública. (…)*
>
> *Esta perspectiva de la Sala, que se desprende del análisis del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del mismo sistema de contratación, estaba presente en las reflexiones que se suscitaban por la época de expedición del manual objeto de reproche, pues una queja constante en la construcción y evolución de los AMP ha sido que bajo esta modalidad las pequeñas y medianas empresas no encontraban un lugar para competir."*

En virtud de lo anterior, el Ministerio se aparta del presente acuerdo marco de precios "Consumibles de Impresión II", de conformidad con el auto del 29 de marzo de 2017 del Consejo de Estado y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente C105-2022 tendiente a «*la aplicación de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) para el caso de aquellos procesos de selección que por su cuantía no superen la mínima cuantía y a su vez cuenten con Acuerdo Marco de*

Precios»; lo anterior, teniendo en cuenta la suspensión que ha decretado el Consejo de Estado de la aplicación del acuerdo marco de precios cuando concurre con la mínima cuantía, además, que este acuerdo marco de precios no se encuentra vigente.

En este orden de ideas atendiendo lo indicado por el Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente en respuesta de la misma "*De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato*" de acuerdo a lo anterior el Ministerio llevará bajo la modalidad de mínima cuantía el presente proceso, por medio del cual se acatan las disposiciones previstas.

El presente proceso se encuentra establecido para la vigencia 2026, así:

PLC	FUENTE DE RECURSOS	DISTRIBUCIÓN RUBRO	PRODUCTO
2026-1869	PGN – Funcionamiento CDP No. 163926 de fecha 06 de marzo de 2026	A-02-02-01-003-002- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	Código UNSPSC 441216000 SUMINISTRO DE ESCRITORIO

2. Descripción del objeto a contratar

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**
2.2. Identificación en el Clasificador de Bienes y servicios:	

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
44121600	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministro de Oficina	Suministro de Escritorio
44103100	Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	Máquinas de oficina y sus suministros y accesorios	Suministros para impresoras, fax y fotocopiadora

3. Especificaciones del contrato.

3.1. Condiciones Técnicas Exigidas:	El Ministerio de Minas y Energía requiere que los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección se realice en cumplimiento de las especificaciones descritas en el **ANEXO TÉCNICO**, las cuales el proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar la propuesta técnica. Por lo anterior, el oferente deberá presentar el **ANEXO TÉCNICO** del bien y/o servicio a contratar, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el cual contiene la propuesta técnica y detalla las

	especificaciones y requisitos mínimos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
3.2. Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de Compraventa
3.3. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Generales** **1.** Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con el alcance, estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos y anexos, que hacen parte integral del contrato, bajo la supervisión técnica del Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Minas y Energía. **2.** Aplicar de manera diligente la garantía de los materiales a entregar conforme a los requerimientos por parte de la supervisión del contrato. **3.** Constituir garantía solicitada por el Ministerio y mantenerla vigente durante el plazo pactado en la Comunicación de Aceptación de Oferta, así mismo mantener vigente la garantía en caso de modificaciones que amplíen el plazo y/o valor del contrato. **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integra en salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en las normas que regulen la materia. **5.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **6.** Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. **7.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre los inconvenientes, novedad o anomalía que se presenten en desarrollo del objeto y que puedan afectar la ejecución del contrato, y adoptar las medidas y recomendaciones necesarias para mitigar los riesgos de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso. **8.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 09 del 17 de septiembre de 2020 “LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO”. **9.** Cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo según la Resolución 0312 de 2019, “por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, y demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen. **10.** Los inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones especificas** **1.** Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los siete (7) días hábiles siguientes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Entregar los bienes objeto del contrato en la Sede principal del Ministerio de Minas y Energía. Calle 43 No. 57 - 31 – Centro Administrativo Nacional Bogotá.

	3. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en el almacén de la entidad, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá suministrar los soportes correspondientes que permitan efectuar la verificación de los elementos y adelantar el respectivo procedimiento de ingreso al almacén, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la entidad. **4.** Entregar los elementos de oficina de conformidad con las características descritas en el Anexo Técnico. **5.** Reemplazar en el término de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación que realice el supervisor, en el Almacén General del Ministerio, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o calidades y/o cantidades ofertadas o requeridas, o presenten defectos de fabricación. **6.** Entregar productos vigentes, nuevos, de primera calidad, no reacondicionados y por criterios objetivos relacionados con calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas, garantía y desempeño del producto que garanticen su óptima calidad. **7.** En caso de que se requiera, el adjudicatario deberá retornar al fabricante o dar una adecuada disposición final a los productos devueltos por garantía y remitir un certificado del proceso realizado. **8.** El contratista deberá entregar la totalidad de los tóneres, objeto del contrato en sus empaques originales de fábrica y debidamente identificados mediante un sello, etiqueta adhesiva o marcación indeleble visible, en la cual se indique como mínimo el nombre o razón social del proveedor adjudicatario y la leyenda: "*Producto adquirido por el Ministerio de Minas y Energía – Prohibida su comercialización*". **9.** Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los tóneres suministrados durante el término de garantía otorgado por el fabricante. En caso de que alguno de los elementos presente defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista deberá realizar su reposición, sin costo adicional para el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato
3.4. Obligaciones del Ministerio:	El Ministerio tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio a la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, mediante el registro y aprobación del inicio de ejecución, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. **3.** Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía **4.** Prestar al contratista, la información y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **5.** Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios. **6.** Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la

	ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3.5. Supervisión	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de el/la **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. **2.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. **3.** Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. **4.** Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **5.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **6.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **7.** Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **8.** Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. **9.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
4. El valor estimado del contrato, su justificación y certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.	
PRESUPUESTO OFICIAL	

Conforme a lo anterior se tiene un presupuesto para el presente proceso por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($6.526.247)** incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

El valor del presente proceso **SE ADJUDICARÁ POR EL MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**, el cual se ejecutará de acuerdo a los precios ofertados por el contratista conforme a las necesidades del Ministerio de Minas y Energía.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163926 de la fecha 06 de marzo de 2026 con cargo al rubro A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES expedido por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofertado.

En virtud de lo anterior, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total, en consideración a los principios que rigen la función administrativa, y con al ánimo de facilitar la concurrencia de oferentes en el proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2 1 5 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El MINISTERIO establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

Si el primer precio más bajo ofertado no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que presente el segundo (2do) menor precio previo comprobado de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de empate, la entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se establecieron reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso cuyo objeto es "***ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA***" se adelantó la estructuración técnica de necesidades, descripción y revisión del alcance y un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización con el código SIP-036-2026 publicado en la plataforma transaccional del estado colombiano SECOP II, medio por el cual de los 267 posibles proveedores, no se recibió ninguna cotización, sin embargo por correo electrónico se recibieron dos (2) cotizaciones.

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-036-2026 (En análisis) Pliegos

PROVEEDORES

Unidad de contratación Gestión contractual
Ver Enlace

Interesados 2
267

ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 15/05/2026 11:59 PM - **Fecha de publicación** 7/05/2026 11:32 AM

El link de consulta del proceso es el siguiente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47475473&isFromPublicArea=True&isModal=False

Cotizaciones recibidas

1. **PROSUTEC S.A.S.**

MINISTERIO MINAS Y ENERGIA

Solicitud Cotización COP ($)								
OBJETO: ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA								
ITEM	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO DEL IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
		A	B	C	D	E = (C*D)	F=(C+E)	G=(F*A)
1	TONER HP CE412A YELLOW LASERJET	2	UNIDAD	$ 730.000	19%	$ 138.700	$ 1.460.000	$ 1.737.400
2	TONER HP CE 410A NEGRO LASERT JET	2	UNIDAD	$ 510.000	19%	$ 96.900	$ 1.020.000	$ 1.213.800
3	TONER HP CE411A CYAN 305A LASER JET PRO	1	UNIDAD	$ 730.000	19%	$ 138.700	$ 730.000	$ 868.700
4	TONER HP CF450A NEGRO LASERJET 655A	1	UNIDAD	$ 150.000	19%	$ 28.500	$ 150.000	$ 178.500
5	TONER HP CF452A AMARILLO LASERJET	1	UNIDAD	$ 1.450.000	19%	$ 275.500	$ 1.450.000	$ 1.725.500
6	TONER HP 78A / CE 278 A	1	UNIDAD	$ 490.000	19%	$ 93.100	$ 490.000	$ 583.100
TOTAL OFERTA							**$ 5.300.000**	**$ 6.307.000**

DILIGENCIAR LOS CAMPOS EN AMARILLO
NOTAS:
1. Se debe costear cada uno de los ítems en pesos colombianos (COP) y sin decimales.
2. El valor a costear debe incluir todas las características establecidas en el "**FORMATO DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES PARA PRESENTAR COTIZACIONES**".
3. Si están exentos o excluídos del IVA en la casilla de la columna G que le corresponda favor diligenciar CERO (0,00).

OBSERVACIÓN:

Señalar (X) si es Empresa de Mujeres o de Emprendimiento de Mujeres				
Es Empresa de Mujeres o de Emprendimiento de Mujeres	SI		NO	x

INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA			
MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA

EMPRESA COTIZANTE	PROSUTEC S.A.S
NIT:	900293507-3
REPRESENTANTE LEGAL:	BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO
CC:	42.882.740

2. **UNIPLES S.A.S.**

MINISTERIO MINAS Y ENERGIA

Solicitud Cotización COP ($)								
OBJETO: ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA								
ITEM	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO DEL IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
		A	B	C	D	E = (C*D)	F=(C+E)	G=(F*A)
1	TONER HP CE412A YELLOW LASERJET	2	UNIDAD	$ 670.000	19%	$ 127.300	$ 1.340.000	$ 1.594.600
2	TONER HP CE 410A NEGRO LASERT JET	2	UNIDAD	$ 470.000	19%	$ 89.300	$ 940.000	$ 1.118.600
3	TONER HP CE411A CYAN 305A LASER JET PRO	1	UNIDAD	$ 670.000	19%	$ 127.300	$ 670.000	$ 797.300
4	TONER HP CF450A NEGRO LASERJET 655A	1	UNIDAD	$ 110.000	19%	$ 20.900	$ 110.000	$ 130.900
5	TONER HP CF452A AMARILLO LASERJET	1	UNIDAD	$ 1.380.000	19%	$ 262.200	$ 1.380.000	$ 1.642.200
6	TONER HP 78A / CE 278 A	1	UNIDAD	$ 450.000	19%	$ 85.500	$ 450.000	$ 535.500
TOTAL OFERTA							$ 4.890.000	$ 5.819.100

DILIGENCIAR LOS CAMPOS EN AMARILLO
NOTAS:
1. Se debe cotizar cada uno de los ítems en pesos colombianos (COP) y sin decimales.
2. El valor a cotizar debe incluir todas las características establecidas en el "FORMATO DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES PARA PRESENTAR COTIZACIONES".
3. Si están exentos o excluidos del IVA en la casilla de la columna G que le corresponde favor diligenciar CERO (0,00).

OBSERVACIÓN:

Señalar (X) si es Empresa de Mujeres o de Emprendimiento de Mujeres				
Es Empresa de Mujeres o de Emprendimiento de Mujeres	SI		NO	X

INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA			
MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
			X

EMPRESA COTIZANTE	UNIPLES S.A.S
NIT:	811,021363-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE IVAN GAVIRIA TORO
CC:	70.552.172

De acuerdo con lo anterior se obtiene lo siguiente:

OFERENTES SIP-030-2026				
#	EMPRESA	NIT	TAMAÑO	OBSERVACIONES
1	PROSUTEC S.A.S.	900293507-3	MEDIANA EMPRESA	Se incluye en el sondeo
2	UNIPLES S.A.S.	811021363-0	GRAN EMPRESA	Se incluye en el sondeo

A continuación, se presentan los valores cotizados por las empresas participantes en el estudio de mercado. Se estructuro la cotización de acuerdo con lo requerido en el formato de solicitud de información a proveedores y el anexo técnico los cuales hacen parte integral de la solicitud de información SIP-036-2026.

Para la estructuración del presupuesto se incluyeron los precios del proceso de selección SMC-007-2019

actualizados con los IPC anuales 3,80%, 1,61%, 5,62%, 13,12%, 9,28%, 5,20%, 5,10%, precios 2026 de la TVEC y de igual forma se realizó una búsqueda de precios por internet tomándolos como cotizaciones adicionales.

DESCRIPCIÓN	Periodo / Unidades	Cantidades	PROSUTEC S.A.S	UNIPLES S.A.S	SMC-007-2019	Internet	TVEC
			Valor Unitario COP sin IVA				
TONER HP CE412A YELLOW LASERJET	Unidad	2	$730.000	$670.000	$541.708	$504.118	$483.953
TONER HP CE 410A NEGRO LASERT JET	Unidad	2	$510.000	$470.000	$413.135	$462.101	$505.000
TONER HP CE411A CYAN 305A LASER JET PRO	Unidad	1	$730.000	$670.000	$582.494	$504.118	$483.953
TONER HP CF450A NEGRO LASERJET 655A	Unidad	1	$150.000	$110.000	$1.049.058	$1.043.955	$1.150.000
TONER HP CF452A AMARILLO LASERJET	Unidad	1	$1.450.000	$1.380.000	$1.270.092	$1.134.454	$1.350.000
TONER HP 78A / CE 278 A	Unidad	1	$490.000	$450.000	$315.156	$332.689	$450.000
TOTALES			**$4.060.000**	**$3.750.000**	**$4.171.644**	**$3.981.434**	**$4.422.906**

Tomando como criterio inicial las cotizaciones recibidas, los precios indexados del proceso de selección de 2019, los precios de la TVEC y los precios de internet, se realiza un análisis que permitirá determinar el rango de precios máximos y mínimos aceptables para el presente proceso.

En este sentido, se procedió a calcular el Promedio, Desviación Estándar, Límite Inferior y Limite Superior, de los precios unitarios antes de IVA, obteniendo los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN	PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
	Valor Unitario COP sin IVA			
TONER HP CE412A YELLOW LASERJET	$585.956	$108.249,86	$694.205,86	$477.706,14
TONER HP CE 410A NEGRO LASERT JET	$472.047	$39.051,35	$511.098,35	$432.995,65
TONER HP CE411A CYAN 305A LASER JET PRO	$594.113	$105.585,88	$699.698,88	$488.527,12
TONER HP CF450A NEGRO LASERJET 655A	$700.603	$522.791,70	$1.223.394,70	$177.811,30
TONER HP CF452A AMARILLO LASERJET	$1.316.909	$120.696,36	$1.437.605,36	$1.196.212,64
TONER HP 78A / CE 278 A	$407.569	$78.330,69	$485.899,69	$329.238,31

Dado lo anterior y la dispersión existente entre precios se procede a realizar un análisis horizontal ítem por ítem, teniendo en cuenta los limites inferiores y superiores, de acuerdo con la desviación estándar y el promedio, eliminando los precios que no estén dentro de estos rangos, la siguiente tabla muestra los resultados:

DESCRIPCIÓN	Periodo / Unidades	Cantidades	PROSUTEC S.A.S	UNIPLES S.A.S	SMC-007-2019	Internet	TVEC
			Valor Unitario COP sin IVA				
TONER HP CE412A YELLOW LASERJET	Unidad	2	No se tiene en cuenta	$670.000	$541.708	$504.118	$483.953
TONER HP CE 410A NEGRO LASERT JET	Unidad	2	$510.000	$470.000	No se tiene en cuenta	$462.101	$505.000
TONER HP CE411A CYAN 305A LASER JET PRO	Unidad	1	No se tiene en cuenta	$670.000	$582.494	$504.118	No se tiene en cuenta
TONER HP CF450A NEGRO LASERJET 655A	Unidad	1	No se tiene en cuenta	No se tiene en cuenta	$1.049.058	$1.043.955	$1.150.000
TONER HP CF452A AMARILLO LASERJET	Unidad	1	No se tiene en cuenta	$1.380.000	$1.270.092	No se tiene en cuenta	$1.350.000
TONER HP 78A / CE 278 A	Unidad	1	No se tiene en cuenta	$450.000	No se tiene en cuenta	$332.689	$450.000

Conforme a lo anterior, con los precios válidos se calculan las medidas de tendencia central: Promedio, Media Geométrica, Media Armónica, Mediana, y el Valor Máximo y Mínimo, obteniendo los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN	PROMEDIO SIMPLE	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	MEDIANA	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO
	Valor Unitario COP sin IVA					
TONER HP CE412A YELLOW LASERJET	$549.945	$545.499	$541.380	$522.913	$670.000	$483.953
TONER HP CE 410A NEGRO LASER JET	$486.775	$486.322	$485.869	$487.500	$510.000	$462.101
TONER HP CE411A CYAN 305A LASER JET PRO	$585.537	$581.611	$577.706	$582.494	$670.000	$504.118
TONER HP CF450A NEGRO LASER JET 655A	$1.081.004	$1.079.924	$1.078.866	$1.049.058	$1.150.000	$1.043.955
TONER HP CF452A AMARILLO LASER JET	$1.333.364	$1.332.547	$1.331.722	$1.350.000	$1.380.000	$1.270.092
TONER HP 78A / CE 278 A	$410.896	$406.900	$402.671	$450.000	$450.000	$332.689
TOTALES	**$4.447.521**	**$4.432.803**	**$4.418.214**	**$4.441.965**	**$4.830.000**	**$4.096.908**

Teniendo en cuenta los resultados anteriores, se toman como referencia los precios del promedio simple, dado que es el indicador menos sensible a valores extremos, normaliza los datos, proporciona un valor central más representativo y proporciona una visión más clara de la tendencia general del mercado, buscando un punto competitivo con precios razonables con relación al sondeo de mercado reduciendo el riesgo de sobreestimación, promoviendo la competencia entre oferentes y asegura que el contrato se adjudique en condiciones de mercado verificables. Por otro lado, el precio obtenido por el promedio simple se encuentra muy cercano a la mediana del conjunto de precios, lo cual confirma su coherencia con la tendencia central del mercado garantizando eficiencia en el uso de recursos públicos, racionalidad técnica, dado que el valor está dentro del rango estadístico esperado y próximo a la mediana, generando transparencia y objetividad.

En ese orden de ideas, a continuación, se presenta los precios unitarios de referencia para el presente proceso:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Periodo / Unidades	Cantidades	PRESUPUESTO		
				Valor Unitario sin IVA	Valor unitario IVA incluido	Valor Total Incluido IVA
1	TONER HP CE412A YELLOW LASERJET	Unidad	2	$549.945	$654.435	$1.308.870
2	TONER HP CE 410A NEGRO LASERT JET	Unidad	2	$486.775	$579.262	$1.158.524
3	TONER HP CE411A CYAN 305A LASER JET PRO	Unidad	1	$585.537	$696.789	$696.789
4	TONER HP CF450A NEGRO LASERJET 655A	Unidad	1	$1.081.004	$1.286.395	$1.286.395
5	TONER HP CF452A AMARILLO LASERJET	Unidad	1	$1.333.364	$1.586.703	$1.586.703
6	TONER HP 78A / CE 278 A	Unidad	1	$410.896	$488.966	$488.966
TOTAL PRESUPUESTO				**$4.447.521**	**$5.292.550**	**$6.526.247**

Conforme a lo anterior se tiene un presupuesto para el presente proceso por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($6.526.247)** incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

5. Forma de Pago del contrato

El Ministerio de Minas y Energía cancelará el valor del contrato en **UN SOLO PAGO**, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

- Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y servicios efectivamente suministrados al Ministerio de Minas y Energía.
- Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor.
- Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- El contratista debe elaborar el documento electrónico por medio de 3 opciones que tiene dispuestas para elaborar factura:

  - A través de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN.
  - Servicio de facturación gratuita por la DIAN.
  - Software propio habilitado por la DIAN.

Cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: *"identificación de la entidad - contrato o identificación de la caja menor que adquiera - correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado"*, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o bienes suministrados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes y/o servicios efectivamente entregados y/o prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

NOTA: <u>El proponente adjudicatario deberá mantener fijas las tarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.</u>

6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **QUINCE (15) DÍAS,** sin que supere **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. Lugar de ejecución del contrato

La entrega de los bienes se realizará en el Ministerio de Minas y Energía ubicado en la Calle 43 No. 57-31 de la ciudad de Bogotá.

NOTA: En caso de que, durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Minas y Energía cambie su sede o lugar de funcionamiento, el contratista deberá realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en la nueva sede de la Entidad, previa comunicación formal por parte del supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para el Ministerio, siempre que la nueva ubicación se encuentre dentro del perímetro urbano de Bogotá D. C

8. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectivalegal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 - Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La*

Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De igual manera la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, establecida por Colombia Compra Eficiente, hace referencia a los procesos de mínima cuantía y señala:

> *"(…) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. (…)"*
>
> *"(…) En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (…)"*

En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en comento:

ASPECTOS GENERALES

Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con suministro de toner de oficina de conformidad con las necesidades que se vayan presentando y así abastecer de los elementos necesarios para llevar a cabo sus operaciones cotidianas.

La actividad comercial de venta de Papelería y elementos de oficina legalmente no tienen regulación de precio, por ello, varía de acuerdo a la oferta y la demanda y la calidad del comerciante/vendedor, de acuerdo si se trata de gran, mediano o pequeño distribuidor o fabricante.

Existe un amplio mercado en Colombia para encontrar proveedores de este tipo de insumos, los cuales van desde personas naturales, pequeñas y medianas empresas y Grandes distribuidores que actúan en el mercado nacional.

Sobre lo descrito anteriormente, se encontró lo que sigue a continuación:

> *"Para tener un desempeño adecuado en la oficina y sacar el máximo rendimiento, se debe contar con determinados materiales que son esenciales para el trabajo del día a día, en cualquier tipo de despacho, bufete, gabinete, etc. Aunque parezca un factor sin importancia y secundario con respecto a la labor principal, el no tener acceso constante a cierto tipo de materiales de oficina y a un equipamiento adecuado, puede conllevar que nuestro trabajo se vea resentido o que nos resulte mucho más complicado de llevar a cabo de lo que sería si contáramos con un equipo adecuado y muy completo. Además, permite ahorrar mucho espacio en el escritorio y tiempo, al llevar un mayor control.*
>
> *Teniendo en cuenta que las labores desarrolladas por los servidores públicos y colaboradores demandan la generación constante de documentos físicos, informes, comunicaciones oficiales, actos administrativos y demás soportes necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta indispensable disponer de un abastecimiento adecuado de tóneres que*

permita mantener la operatividad de los equipos de impresión y evitar interrupciones en la prestación del servicio.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual que garantice el suministro de tóneres de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, asegurando la disponibilidad de estos insumos en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo así al normal funcionamiento de las dependencias y al cumplimiento de las metas institucionales del Ministerio de Minas y Energía.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

F

Fuente: DANE. Boletín Técnico – Índice de Precios al Consumidor. Fecha de Consulta: 04 de noviembre de 2026. Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

- **RESULTADO ANUAL**

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros

combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE. Boletín Técnico – Índice de Precios al Consumidor. Fecha de Consulta: 04 de noviembre de 2026. Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Encuesta Anual de Comercio

Del monto total de 569,9 billones de pesos de ventas en el sector comercio realizadas por las empresas objeto de estudio en 2024, el comercio al por mayor participó con el 57,8% de las ventas ($329,6 billones), seguido por el comercio al por menor con 31,8% ($181,3 billones) y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes y piezas con 10,3% ($59,0 billones).

Tabla 1. Variables principales, según división CIIU Rev. 4 A.C.
Total nacional*
2024pr

Grupos, clases comerciales CIIU Rev. 4 A.C.	División CIIU Rev.4 A.C.	Número de empresas	Ventas	Costo de la Mercancía[a]	Costo de insumos[b]	Producción Bruta	Consumo Intermedio	Valor agregado	Remuneración	Personal total No. personas[c]	Personal directo No. personas[d]	Relación costo/ventas[e] (%)	Coeficiente Técnico[f] (%)
			Billones de pesos										
	Total	**10.231**	**569,9**	**446,4**	**2,1**	**121,4**	**44,3**	**77,1**	**34,7**	**747.367**	**685.979**	**78,7**	**36,5**
Div. 45	Comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	894	59,0	47,4	0,7	10,9	3,2	7,7	3,3	61.986	59.713	81,5	29,4
Div. 46	Comercio al por mayor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas	5.951	329,6	256,1	1,3	72,2	24,2	48,1	19,5	344.690	318.735	78,1	33,5
Div. 47	Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles)	3.386	181,3	143,0	0,1	38,2	16,9	21,3	11,9	340.691	307.531	78,9	44,3

Fuente: DANE, EAC.

Pr: cifras preliminares

Notas:

* Corresponde a las empresas con ventas mayores o iguales a $2.520 millones de 2024 o con diez o más personas ocupadas.

a. Costo de la mercancía: no incluye el costo de insumos utilizados en los servicios de instalación y mantenimiento.

b. Costo de insumos: son los utilizados en los servicios de instalación y mantenimiento, respecto a los ingresos por ventas.

c. Personal total: incluye socios sin remuneración, personal permanente, temporal directo, aprendices y personal contratado a través de empresas especializadas en el suministro de personal.

d. Personal directo: incluye socios sin remuneración, personal permanente, temporal directo y aprendices.

e. Relación costo - ventas: indica el peso que tiene el costo de la mercancía vendida y los insumos utilizados en los servicios de instalación y mantenimiento, respecto a los ingresos por ventas y por servicios de instalación y mantenimiento.

f. Coeficiente técnico: indica la relación existente entre el consumo intermedio y la producción bruta.

Nota: la diferencia en la sumatoria de los totales puede diferir por redondeo de decimales.

Fuente: DANE. Boletín Técnico. Encuesta Anual de Comercio. 16 de diciembre de 2025. Consultado el 04 de noviembre de 2026. Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EAC/bol-EAC-2024.pdf

En 2024, del total de la producción bruta ($121,4 billones), la mayor participación la tuvo el comercio al por mayor con 59,5%, correspondientes a $72,2 billones, seguido por el comercio al por menor con una participación de 31,5% y un monto de $38,2 billones, y las empresas dedicadas a la venta de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios con una participación del 9,0% de la producción bruta y un valor de $10,9 billones.

El comercio al por mayor presentó la mayor participación del consumo intermedio (54,6%), seguido por el comercio al por menor (38,2%) y el comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios (7,2%). El comercio al por mayor generó el 62,4% del valor agregado sectorial, el comercio al por menor el 27,6% y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios el 10,0%

- **Comercio al por menor**

En 2024, las ventas del comercio al por menor realizadas en las empresas estudiadas, ascendieron a $181,3 billones, equivalentes a 31,8% de las ventas totales del comercio. De este valor, las empresas que presentaron una participación más alta dentro del subsector fueron las empresas dedicadas al comercio al por menor de alimentos en establecimientos especializados (37,4%), con ventas de $67,9 billones; mientras que las que tuvieron menor participación (0,5%) fueron las empresas especializadas en la comercialización de libros, periódicos y artículos de papelería con $0,9 billones de ventas (ver Tabla 5). La relación costo/venta en el comercio minorista fue 78,9%; dentro del subsector la relación costo/venta más alta se presentó en las empresas especializadas en la venta de combustibles, lubricantes y aditivos (89,5%), y la más baja se registró en las empresas especializadas en la venta de

calzado y artículos de cuero (56,2%).

Tabla 5. Variables principales, subsector comercio al por menor, en CIIU Rev. 4 A.C.
Total nacional*
2024pr

Grupos, clases comerciales CIIU Rev. 4 A.C.	Descripción	Ventas	Costo de mercancía[a]	Producción Bruta	Consumo intermedio	Valor agregado	Remuneración	Personal total	Relación costo/venta[b] (%)	Coeficiente técnico[c] (%)
		Participación (%)								
4711	No especializados, alimentos	12,0	12,4	10,5	10,7	10,4	14,2	13,9	81,5	45,0
4719	No especializados, diferentes de alimentos	9,6	9,0	11,9	12,2	11,7	10,3	7,5	73,8	45,3
472	Especializado en alimentos	37,4	39,5	29,8	32,3	27,8	29,7	32,6	83,2	48,0
473	Combustible, lubricantes y aditivos	16,2	18,4	8,0	6,7	9,1	8,1	8,7	89,5	37,1
4741	Computadores y sus accesorios, y equipos de telecomunicaciones	1,4	1,3	1,4	0,9	1,8	1,3	0,9	78,3	28,7
4742-4754-4755	Electrodomésticos, muebles y equipos	2,4	2,1	3,4	3,5	3,3	4,0	4,0	69,6	45,9
4752-4753	Ferretería, pinturas, vidrio, tapices y alfombras	4,9	4,5	6,6	5,6	7,4	5,6	4,8	72,0	37,4
4761	Libros, periódicos y artículos de papelería	0,5	0,5	0,6	0,4	0,8	0,8	1,0	73,9	31,0
4771-4751	Prendas de vestir y sus accesorios; Textiles	4,6	3,6	8,4	9,1	7,9	7,1	8,5	61,5	47,8
4772	Calzado y artículos de cuero	2,4	1,7	5,0	5,4	4,7	4,0	3,7	56,2	47,9
4773	Farmacéuticos, cosméticos y artículos de tocador	5,4	4,6	8,2	7,8	8,5	9,8	10,2	67,8	42,2
4759-4762-4769-4774	Otros productos nuevos en establecimientos especializados n.c.p.	3,1	2,3	6,1	5,3	6,7	5,0	4,1	59,0	39,0

Fuente: DANE – EAC
Fuente: DANE. Boletín Técnico. Encuesta Anual de Comercio. 16 de diciembre de 2025. Consultado el 04 de noviembre de 2026. Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EAC/bol-EAC-2024.pdf

En 2024, el comercio minorista de las empresas objeto de estudio ocupó en forma directa un promedio de 307.531 personas; de este total las empresas de comercio al por menor que registran las mayores participaciones son: las empresas de comercio al por menor de alimentos en establecimientos especializados (30,7%) ocupando 94.310 personas y las que comercializan en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente de alimentos (15,0%) con 46.165 personas ocupadas.

Tasa Representativa del Mercado

Durante noviembre y diciembre de 2025, la tasa de cambio se mantuvo en niveles relativamente elevados, oscilando entre $3.700 y $3.850 por dólar. En los primeros meses de 2026, particularmente entre enero y marzo, se evidenciaron fluctuaciones alrededor de los $3.600 y $3.800, sin presentar una tendencia sostenida de incremento.

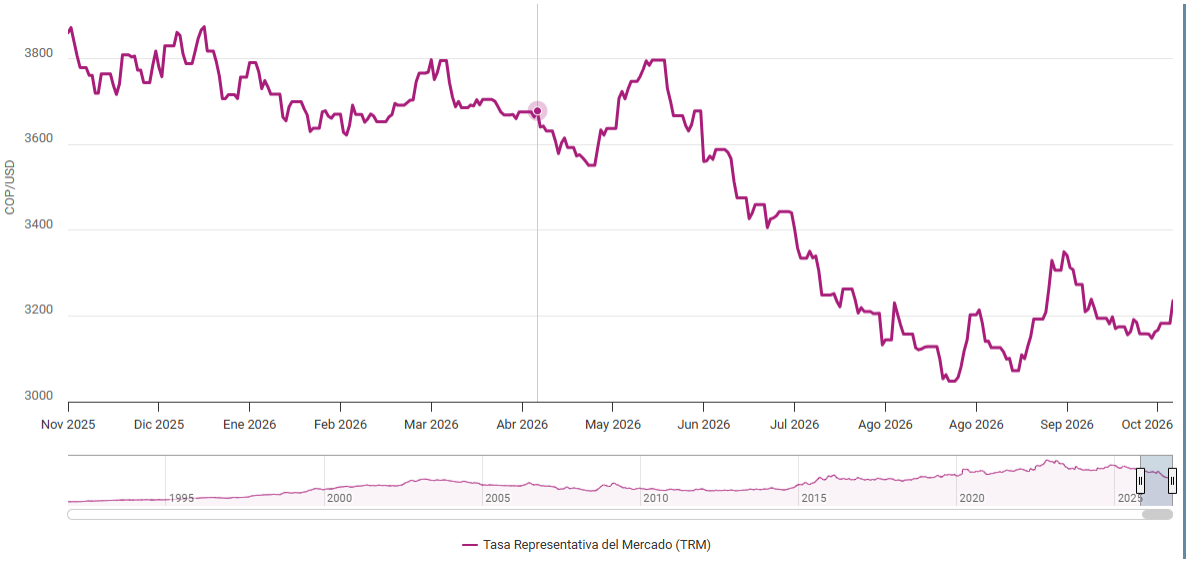
A partir de abril de 2026 se observa una tendencia descendente más pronunciada, que se intensifica durante los meses de junio y julio. Para agosto de 2026, la TRM alcanza sus niveles más bajos del período, ubicándose aproximadamente entre $3.030 y $3.100 por dólar.

Posteriormente, durante septiembre de 2026, se presenta una recuperación temporal, con valores cercanos a los $3.300, seguida de nuevas fluctuaciones durante octubre, mes en el cual la tasa de cambio termina ubicándose alrededor de los $3.200 por dólar.

El comportamiento de la TRM constituye un factor económico relevante para el sector de consumibles de impresión, particularmente en la adquisición de tóneres, cartuchos y demás insumos que pueden tener origen extranjero o depender de materias primas importadas.

La disminución observada durante 2026 puede representar condiciones cambiarias favorables para los importadores y distribuidores, en la medida en que reduce el costo en pesos de los bienes adquiridos en dólares. Sin embargo, esta variación no implica necesariamente una reducción inmediata de los precios de comercialización, dado que también intervienen factores como los costos de transporte, almacenamiento, nacionalización, inventarios, márgenes de comercialización y condiciones de distribución.

En síntesis, el Banco de la República estima que esta tendencia de la tasa de cambio supondrá "mayores presiones bajistas sobre los precios de origen importado" .

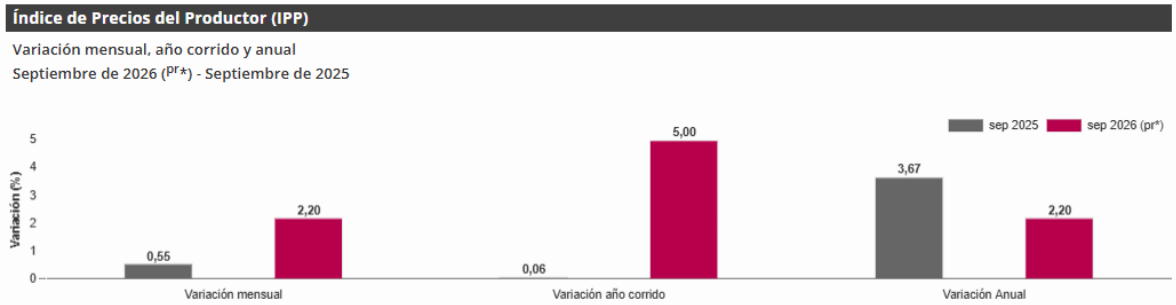


Fuente: Banco de la República. Disponible en: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/1

El dólar ejerce una influencia directa en el presente proceso de contratación ya que como se mencionó anteriormente, el mercado local depende en gran medida de las importaciones.

Índice de Precios del Productor (IPP) Septiembre 2026

Variación y contribución mensual Índice de Precios de Importados según secciones CIIU Rev.4.0 A.C Septiembre 2026p



Fuente Dane. Boletín técnico Índice de Precio del Productor. Septiembre 2026. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-

tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

El IPP de la producción nacional, en septiembre de 2026 presentó una variación de 2,20% respecto a agosto de 2026.

PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1**.** del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, el objeto del proceso es licito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio, se encuentra determinado en su género, y está amparado dentro de la normatividad contractual.

- **Ley 1480 de 2012 "**Por medio del cual se expide el ESTATUTO DEL CONSUMIDOR "
- **Código Civil** Titulo XXIII. De la Compraventa, artículos 1849 y ss.
- Las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
- Teniendo en cuenta que el precio de los elementos citados en la necesidad especifica de la entidad, se encuentran regulados por el Gobierno Nacional de acuerdo al índice de precios al consumidor (I.P.C.)
- "El Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal.

PERSPECTIVA TÉCNICA

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo, se estableció el requerimiento de los bienes objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que se deben adquirir útiles de oficina que satisfagan las necesidades del Ministerio de Minas y Energía, así mismo en el citado análisis se tuvieron en cuenta diversos aspectos orientados a la búsqueda de cumplir necesidades inmediatas.

Adicionalmente se observa que, en el mercado de productos de útiles de oficina, algunos bienes presentan variaciones dependiendo de la marca ofrecida y que tales variaciones no afectan la funcionalidad esencial del producto.

ANALISIS DE LA OFERTA

Los mayoristas y minoristas proveen todos los útiles de oficina a los usuarios finales. La cadena de suministro está compuesta de la siguiente manera:



Fuente: Gráfica elaborada por Colombia Compra Eficiente.

Gran parte de los útiles de oficina comercializados en Colombia, son producidos por fabricantes

internacionales. Los útiles de oficina incluyen una amplia variedad de productos como bolígrafos, grapadoras, marcadores, almohadillas, bisturís, y tinta entre otros. Las materias primas más comunes en la fabricación de útiles de oficina incluyen variedades de plástico y metal. Las variedades de plástico más utilizadas son poliestireno y ABS, y las de metal, acero y cobre.

A nivel nacional, empresas como Rank, Sipsal y Tritón producen útiles de oficina. De otro lado existen representantes de fabricantes internacionales entre los que se encuentran Pelikan, Kores, Faber Castel, Sanford, Edding y BIC. El aumento de productos importados ha incrementado la variedad de las marcas ofrecidas.

POSIBLES OFERENTES:

Para la prestación del objeto a contratar se puede identificar una oferta amplia de firmas y/o empresas de este sector que ponen a disposición de los interesados su portafolio de productos y servicios relacionados con el suministro de útiles de oficina, conforme a las especificaciones técnicas definidas y adicionalmente cuentan con la infraestructura y personal para la ejecución del contrato.

Se logró identificar en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública, el grupo de empresas con referencia a la naturaleza y el objeto del contrato que se celebrará, y que podrían participar como oferentes en este proceso, tales como: papelería el Cid S.A.S, suministros Mejía Gaviria S.A.S, papelería y servicios S.A.S, Uniples S.A, Dispapeles SAS, Grupo lagos entre otras:



Nota: Para el presente proceso de contratación se analizó la procedencia de realizarlo a través de un acuerdo marco de precios, determinándose que no existe Acuerdo Marco de Precios para contratar el suministro de papelería y útiles de oficina vigente.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A continuación, se describen las contrataciones anteriores realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, para el bien objeto de la presente contratación:

PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	

				MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SMC-018-2024	Compraventa de útiles de oficina para las diferentes dependencias del Ministerio de Minas y Energía	KEY MARKET SAS	27.877.649	Mínima Cuantía
SMC-11-2023	compraventa de útiles de oficina para las diferentes dependencias del Ministerio de Minas y Energía.	KONECTA SOLUCION Y DESARROLLO SAS	$8.210.000	Mínima Cuantía
SMC-010-2019	Contratar la adquisición de útiles de oficina para las diferentes dependencias del Ministerio de Minas y Energía.	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	$ 5.188.972	Mínima Cuantía
SMC-005-2019	Contratar el suministro de papel Bond tamaño carta y oficio para las diferentes dependencias del Ministerio de Minas y Energía	CONSULTORES ESPECIALIZADOS EN VENTAS Y LICITACIONES S.A.S.	$ 29.132.400	Mínima cuantía
SMC-14-2018	Contratar la adquisición de útiles de oficina para las diferentes dependencias del Ministerio de Minas y Energía.	PAPELERÍA LOS ANDES LTDA	$ 5.288.444	Mínima cuantía
Orden de compra No. 19697 de 25-08-17	Suministro de elementos de papelería y útiles de escritorio y oficina para el Ministerio de Minas y Energía.	PANAMERICANA	$31.999.790	Grandes almacenes Colombia compra eficiente
Orden de compra No. 13223 de 27-12-16	Suministro de elementos de papelería y útiles de escritorio y oficina para el Ministerio de Minas y Energía	STAR SERVICES	$31.992.398	Acuerdo marco de precios de Colombia compra eficiente
Orden de compra No. 6835 de 22-02-16	Suministro de elementos de papelería y útiles de escritorio y	SOS SOLUCIONES DE OFICINA	$39.999.117	Acuerdo marco de precios de Colombia compra eficiente

	oficina para el Ministerio de Minas y Energía			

Analizados los anteriores procesos de contratación, se observó que:

- El Ministerio de Minas y Energía, ha adelantado procesos relacionados con el objeto a contratar, a través Procesos de mínima cuantía y de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra eficiente.
- Existe en el mercado un importante número de empresas que pueden prestar cabalmente el objeto de la presente contratación.
- Los valores de los contratos, varían de acuerdo con las necesidades que posee cada Entidad. Dichos valores oscilan entre los $ 7.080.138 y $39.999.117.

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO CONTRATACIÓN CON OTRAS ENTIDADES:

Se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre la prestación de este servicio en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP- y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

Para satisfacer la necesidad descrita en el presente documento y realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato, otras entidades públicas, han celebrado contratos similares con el siguiente detalle:

Entidad	Modalidad - año	Objeto	Valor	Proponentes	Link
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SMC-001- 2025	Adquisición de elementos de papelería, papel de impresión, útiles de escritorio y de oficina, para atender las necesidades de la ANM a nivel nacional.	$19.999.999	GRUPO LOS LAGOS SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8020054&isFromPublicArea=True&isModal=False
ALCALDIA DE EL PEÑOL	MC-017- 2024	Suministros de papelería, útiles y elementos de oficina para las diferentes dependencias de la administración municipal del municipio de el peñol	$ 36.400.000	Elkin Dario Castro Osorio	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/T
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	Mínima Cuantía – CMC-032-2024	Suministro de papelería, útiles y/o elementos de Escritorio con destino a las diferentes dependencias de la alcaldía	$28.439.585	Saidis Ester Diaz Sanchez	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6862643

		municipal de puerto salgar Cundinamarca			

HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Se procedió a realizar la consulta en la página de Colombia compra eficiente de las herramientas de abastecimiento estratégico realizando un filtro entre 2026.

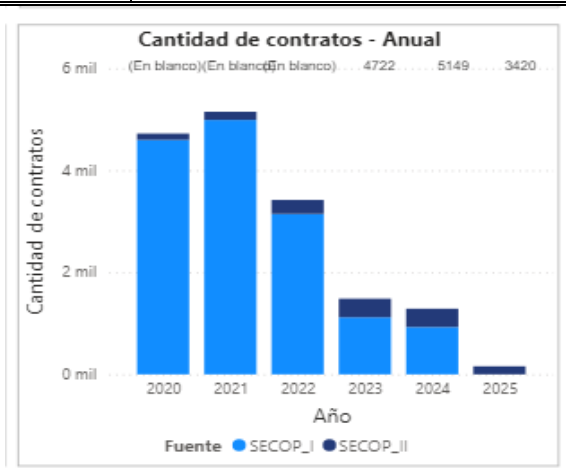
Las herramientas del análisis de la demanda y de la oferta se obtienen de la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

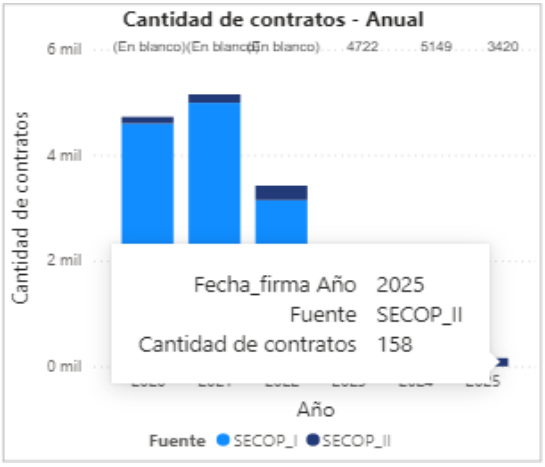
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se procedió a consultar la herramienta de análisis de oferta y a continuación se presentan los resultados del ejercicio.

Se seleccionó el código UNSPSC, relacionado con el presente proceso, código 44103103 Equipos de oficina, accesorios y suministro para el año 2026:

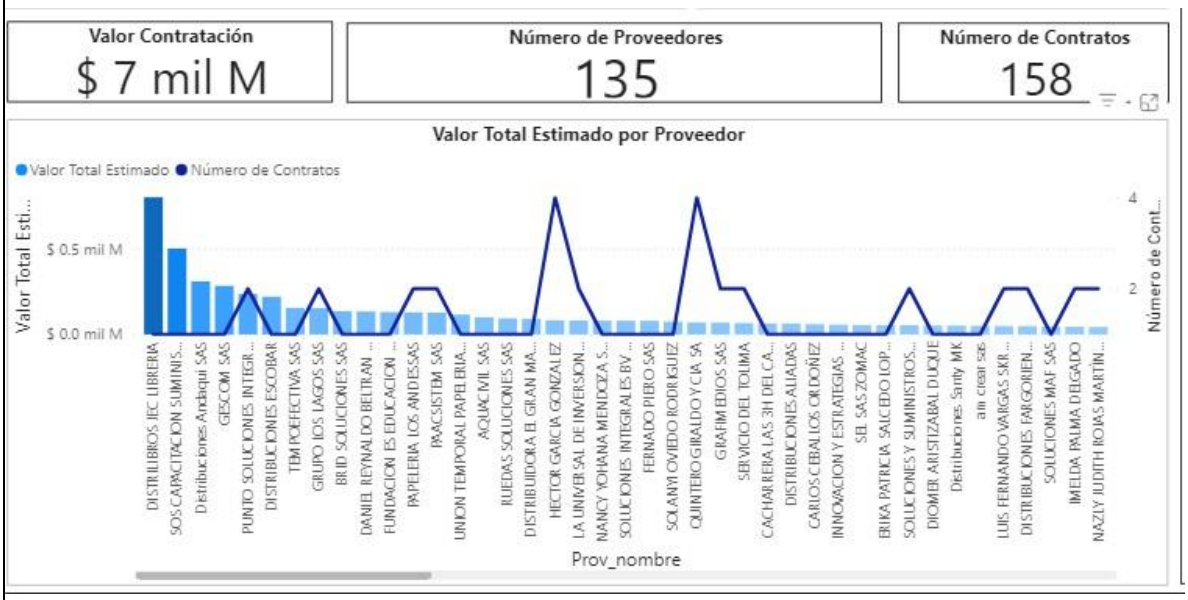




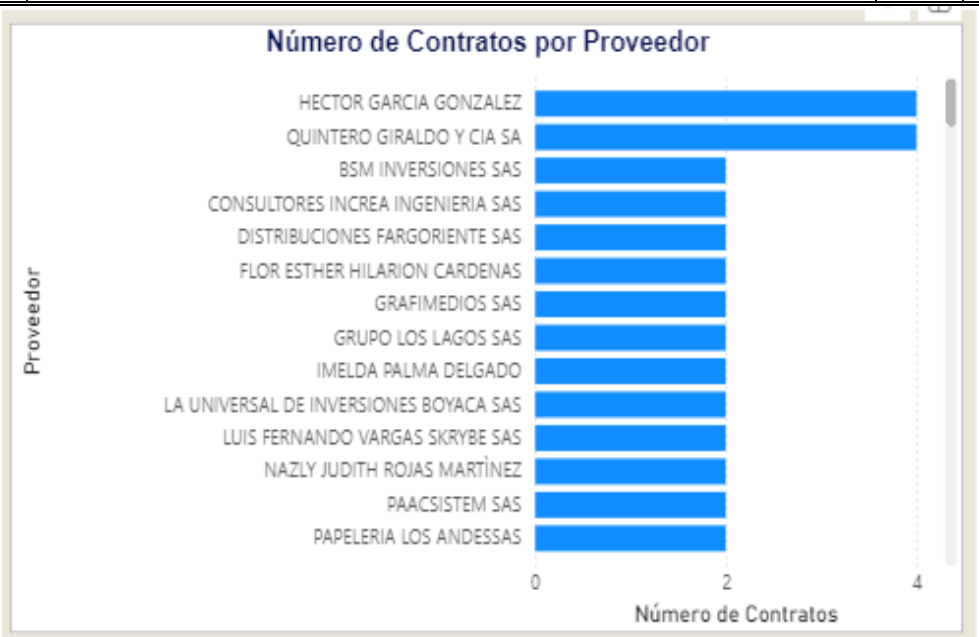


La grafica de contratación anual refleja los resultados valor total estimado y número de contratos para el periodo del 2020 a 2025, cuyos datos en Secop II son los siguientes:

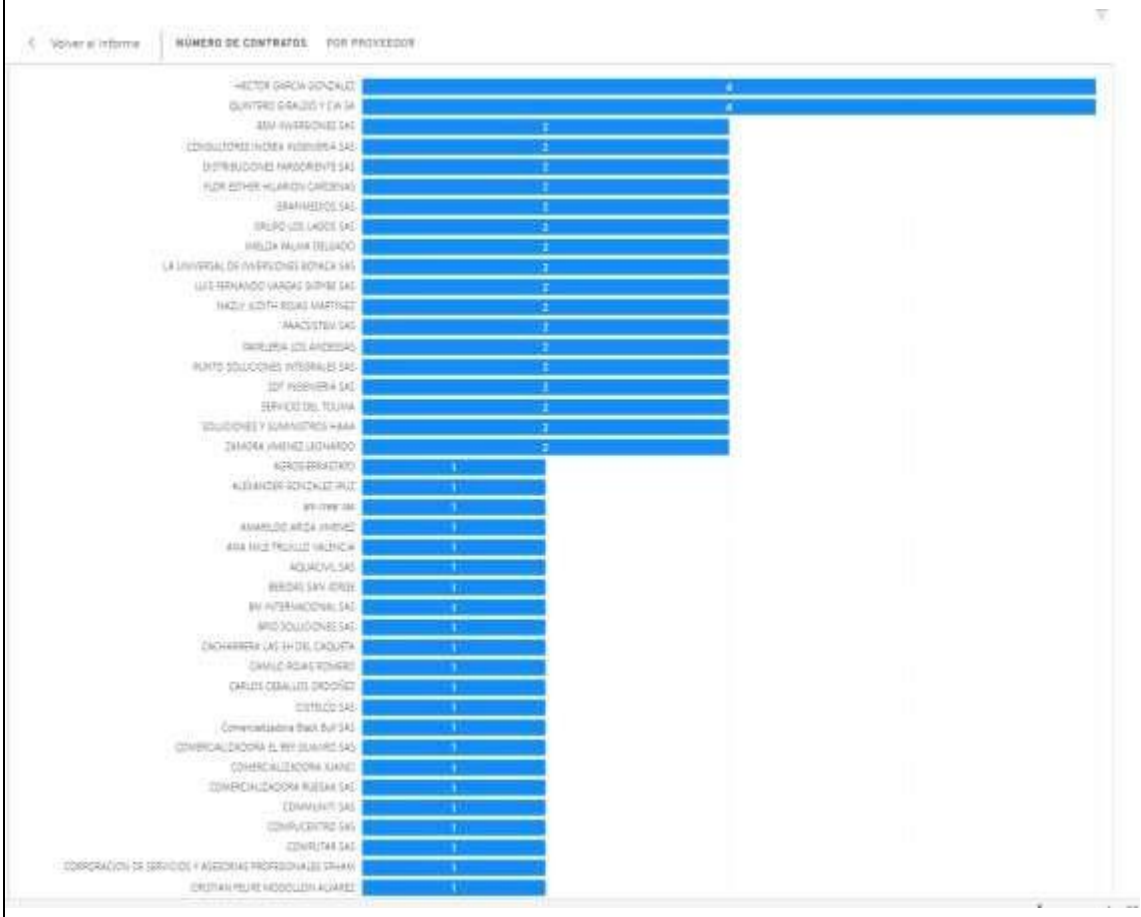
2020 – 4597 contratos, **2021** – 4988 contratos, **2022** – 3146 contratos, **2023** – 1118 contratos, **2024** – 927 contratos y lo que va del año 2025 se evidencian 158 contratos a través de la Plataforma Secop II



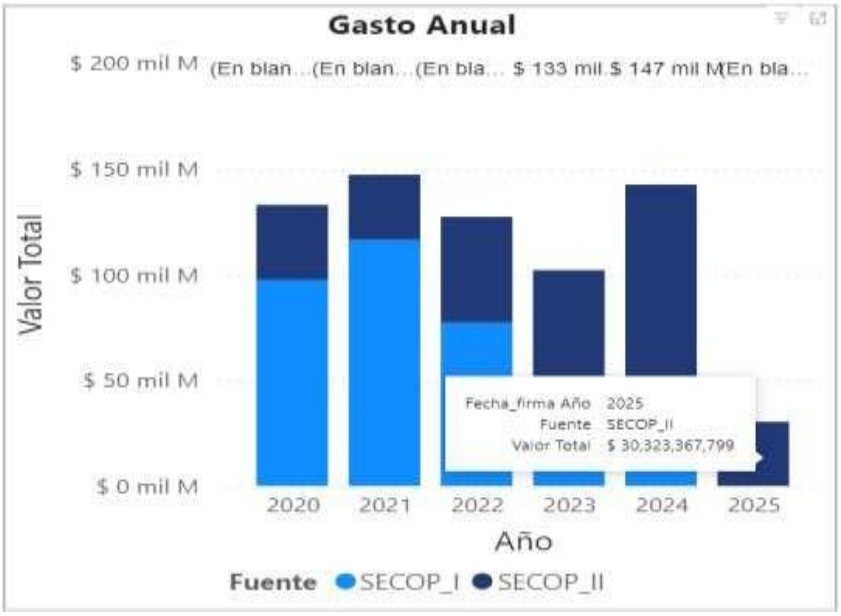
Que Existen alrededor de 135 proveedores Inscritos.



Así mismo se evidencia, que lo que lleva del año 2026 por proveedor han suscrito entre 1 y 4 contratos:







La gráfica muestra la Modalidad de Contratación utilizada, relacionando que la modalidad de Selección Abreviada subasta inversa tuvo un valor total estimado adjudicado de $ 1.869.411.472 y la Mínima Cuantía un valor estimado adjudicado de $ 2.623.128.195.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se procedió a consultar la herramienta de análisis de la Demanda y a continuación se presentan los resultados del ejercicio. Se seleccionó el código UNSPSC, relacionado con el presente proceso, código 441216 Equipos de oficina, accesorios y suministro para el año 2025:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	312	$ 23,208,994,739	76.54%	312	$ 23,208,994,739	76.54%
4412 - Suministros de oficina	158	$ 7,114,373,060	23.46%	158	$ 7,114,373,060	23.46%
Total	**470**	**$ 30,323,367,799**	**100.00%**	**470**	**$ 30,323,367,799**	**100.00%**

Para procesos relacionados con el código seleccionado respecto al gasto anual, se tuvo un valor estimado para lo que va del 2026 de $ 30.323.367.799.

CUMPLIMIENTO LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ARTICULO 33 NUMERAL 1

De acuerdo con la base de datos abiertos de SECOP II se permite visualizar los contratos de compraventa, con el fin de comparar respecto de las MiPymes que eventualmente puedan llegar a proveer los bienes que requiere la entidad, y así proceder a establecer en el presente estudio los criterios diferenciales para cada uno de los proponentes de acuerdo con su naturaleza.

Por otra parte, sobre la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas se indica:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*
>
> *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en*

Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones."

Es así como se advierte que aun cuando es deber de las entidades incluir factores diferenciales, no existe deber legal de incluir todos, pues el propio decreto reglamentario dispone que puede ser alguno o algunos de los enunciados en el mencionado artículo 3, una vez se haya realizado el análisis de la oferta y la demanda, es así como atendiendo no solo a la obligatoriedad de la inclusión de factores diferenciales, la cual es respetada por la entidad, sino al análisis integral que esta debe realizar de la estructura del proceso, esto es valor, estructura por lotes, plazo de ejecución, y forma de pago, además de advertir que el valor total de contrato per se no implica que se celebre la mayor cantidad de estos con Mipyme, estima conveniente, adecuado, proporcional y pertinente la entidad, fijar como criterios diferenciales el tiempo de experiencia, ya que este criterios no solo reducen la probabilidad de un posible incumplimiento de la ejecución del contrato, sino que aunado a ello permite efectuar en términos de igualdad la selección de la mejor propuesta para la ejecución del contrato que requiere la Entidad, por tal razón se estima conveniente establecer los criterios diferenciales de la siguiente forma:

CANTIDAD DE CONTRATOS A CERTIFICAR, tal y como se indicará en el aparte correspondiente.

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE CRITERIOS DIFERENCIALES E INCLUSIVOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 680 de 2021, el Decreto 142 de 2023 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los criterios diferenciales e inclusivos, con el propósito de determinar si resultan procedentes en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la modalidad de Mínima Cuantía.

EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES — DECRETO 1082 DE 2015 adicionado DECRETO 1860 DE 2021: Atendiendo a que la modalidad del presente proceso es una Mínima Cuantía, y conforme a la interpretación expresa del Decreto 1860 de 2021 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, esta modalidad permite la asignación de puntajes adicionales por concepto de empresa o emprendimiento de mujeres, sin embargo, no se utilizara este criterio diferencial, por cuanto, no es de obligatorio cumplimiento de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la modalidad de selección, siendo esta la mínima cuantía.

Ahora bien, se aplica como criterio de desempate, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, en caso de empate, se dará preferencia al proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres, conforme al orden de prelación establecido en la norma.

5.7.5 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 287 DE 2026:

Dado que la modalidad del presente proceso corresponde a un Proceso de Mínima Cuantía y conforme a los lineamientos del Decreto 287 de 2026, conviene precisar qué medidas del sistema integral de preferencias previsto en el Decreto 287 de 2026 resultan aplicables y cómo se materializan:

(I) Puntaje adicional (art. 2.2.1.2.4.2.7.4): No aplica. **El puntaje hasta del dos por ciento (2%) previsto a favor de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad opera únicamente en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos,**

(II) Requisitos habilitantes diferenciales (art. 2.2.1.2.4.2.7.3): Para el presente proceso no resulta procedente establecer requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia, toda vez que, si bien la normativa vigente dispone que, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, las Entidades Estatales deberán contemplar requisitos habilitantes diferenciales o ajustes relacionados con (i) la experiencia, (ii) la capacidad financiera u organizacional y (iii) el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el propósito de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, dicha disposición no resulta aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía. **En ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de insumos y elementos de oficina y que su modalidad de selección es la mínima cuantía, no es jurídicamente procedente la aplicación de los referidos requisitos diferenciales, de conformidad con las modalidades de selección expresamente previstas en la normativa aplicable.**

(III) Compras públicas accesibles (art. 2.2.1.2.4.2.7.1): El criterio diferencial por asignación de puntaje no fue incorporado en la invitación pública debido a la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a una compraventa para la adquisición de bienes e insumos comunes de oficina. **Al tratarse de un suministro de bienes estandarizados del mercado y no de la prestación de servicios especializados o ejecución de obras, no resulta jurídicamente aplicable el esquema de ponderación diferencial. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad ya constató de manera directa en la ficha técnica y en los estudios previos que los elementos requeridos satisfacen de origen las especificaciones de accesibilidad de las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013.**

(IV) Herramientas de planeación inclusivas (art. 2.2.1.2.4.2.7.2). La Entidad consultó el análisis del sector y el estudio de mercado y no identificó oferentes registrados como empresas o emprendimientos de personas con discapacidad para el segmento específico de adquisición de bienes de oficina.

(V) Condiciones especiales de ejecución (art. 2.2.1.2.4.2.7.5). No aplica. Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la compraventa de insumos y elementos de oficina, específicamente tóneres para impresoras, las actividades contractuales se circunscriben al suministro y entrega de bienes, sin que se requiera la conformación de un equipo de trabajo para la ejecución del contrato ni el desarrollo de actividades que impliquen la vinculación de personal o la subcontratación de servicios. **En consecuencia, no resulta procedente incorporar como condición especial de ejecución una cláusula orientada a promover la integración inclusiva del equipo de trabajo o la subcontratación con empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, dada la naturaleza y el alcance del objeto contractual.**

(VI) Contratación directa de personas con discapacidad para prestación de servicios (art. 2.2.1.2.4.2.7.6). No aplica. **El objeto del presente proceso corresponde al suministro de bienes y**

elementos de oficina, no a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

(VII) Criterio de desempate. Sí aplica. **En caso de empate en el presente proceso se dará preferencia, en el orden legal del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, al proponente que acredite ser empresa o emprendimiento de personas con discapacidad, o que vincule laboralmente a dichas personas en la ejecución del contrato.**

CONCLUSIÓN GENERAL SOBRE LA APLICABILIDAD DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

Criterio normativo	Norma	¿Aplica como puntaje?	¿Aplica como desempate?	¿Aplica como habilitante?	Observación
Criterios Diferenciales Mipymes	Ley 2069 de 2020, artículo 33, numeral 1	**NO**	**NO**	**SI**	Si aplica, siempre y cuando se atiendan las disposiciones de requisitos de experiencia (Cantidad de contratos) establecidos en el estudio previo y la invitación pública.
Criterios diferenciales Empresas y Emprendimientos de Mujeres	Decreto 1082 de 2015, adicionadlo por el Decreto 1860 de 2021	**NO**	**NO**	**NO**	No aplica, o es de obligatorio cumplimiento de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la modalidad de selección, siendo esta la mínima cuantía.
Puntaje adicional a empresas y emprendimientos de personas con discapacidad	Decreto 287 de 2026, art. 2.2.1.2.4.2.7.4	**NO**	**NO**	**NO**	No aplica. El puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2 %) está previsto para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, por lo que no resulta aplicable a la modalidad de mínima cuantía.
Requisitos habilitantes diferenciales	Decreto 287 de 2026, art. 2.2.1.2.4.2.7.3	**NO**	**NO**	**NO**	No aplica. Los requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional y garantía de seriedad de la oferta están previstos para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, sin que se extiendan a los procesos de mínima cuantía.
Compras públicas accesibles	Decreto 287 de 2026, art. 2.2.1.2.4.2.7.1	**NO**	**NO**	**NO**	No se incorpora un criterio de asignación de puntaje diferencial, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la compraventa de bienes e insumos comunes de oficina, específicamente tóneres. Sin embargo, la Entidad verificó en la ficha técnica y los estudios previos que los bienes requeridos atiendan las especificaciones de accesibilidad que resulten aplicables, conforme a las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
Herramientas de planeación inclusivas	Decreto 287 de 2026, art. 2.2.1.2.4.2.7.2	**NO**	**NO**	**NO**	La Entidad consideró los lineamientos de inclusión en la etapa de planeación, mediante la revisión del análisis del sector y el estudio de mercado, como instrumentos para identificar las condiciones de participación de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad, sin que ello implique la incorporación de puntajes o requisitos habilitantes adicionales.
Condiciones especiales de ejecución	Decreto 287 de 2026, art. 2.2.1.2.4.2.7.5	**NO**	**NO**	**NO**	No aplica. Por la naturaleza del objeto contractual, consistente en la compraventa y entrega de tóneres para impresoras, no se requiere conformar equipos de trabajo ni desarrollar actividades que impliquen vinculación de personal o subcontratación de servicios. En consecuencia, no resulta procedente establecer una condición especial de ejecución orientada a promover la integración inclusiva del equipo de trabajo.

Contratación directa de personas con discapacidad para prestación de servicios	Decreto 287 de 2026, art. 2.2.1.2.4.2.7.6	**NO**	**NO**	**NO**	No aplica. El objeto del proceso corresponde al suministro de bienes y elementos de oficina, específicamente tóneres, y no a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
Criterio de desempate a favor de empresas o emprendimientos de personas con discapacidad	Ley 2069 de 2020, art. 35 y Decreto 287 de 2026	**NO**	**SÍ**	**NO**	Sí aplica. En caso de empate entre las ofertas, la Entidad aplicará el orden de los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dando aplicación al criterio que favorece a las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, o a los proponentes que acrediten las condiciones allí establecidas.

NOTA: La aplicación de los criterios de desempate se realizará conforme al orden legal establecido, sin que su incorporación implique la asignación de puntajes adicionales o la modificación de los requisitos habilitantes del proceso.

CONCLUSIONES

Del análisis integral del sector estudiado, realizado conforme a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se derivan las siguientes conclusiones:

De conformidad con el análisis efectuado, se concluye que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la compraventa de tóneres e insumos de oficina, y a la modalidad de selección de mínima cuantía, no resulta procedente incorporar puntajes adicionales ni requisitos habilitantes diferenciales a favor de empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, toda vez que las disposiciones que regulan estos mecanismos establecen expresamente su aplicación para determinadas modalidades de selección, dentro de las cuales no se encuentra la mínima cuantía.

Así mismo, respecto de las compras públicas accesibles, la Entidad considera que las condiciones de accesibilidad deben analizarse desde la estructuración técnica del proceso, de acuerdo con las características y especificaciones de los bienes objeto de adquisición y las disposiciones legales aplicables. En ese sentido, la naturaleza estandarizada de los tóneres y demás insumos de oficina no supone la incorporación de factores de ponderación diferenciales, sin perjuicio del deber de verificar que las condiciones técnicas exigidas atiendan los requerimientos de accesibilidad que resulten pertinentes.

En relación con las herramientas de planeación inclusivas, se precisa que la Entidad debe considerar, dentro de las actividades de planeación y análisis del sector, las condiciones de participación de las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad, con el propósito de identificar oportunidades que favorezcan su participación en los procesos de contratación pública. Lo anterior debe armonizarse con las características del mercado correspondiente y con la naturaleza de los bienes requeridos.

De igual manera, no se considera procedente establecer condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la vinculación laboral de personas con discapacidad o la subcontratación con empresas de esta naturaleza, teniendo en cuenta que el objeto contractual se limita al suministro y entrega de bienes, sin que se requiera la conformación de equipos de trabajo, la prestación de servicios o el desarrollo de actividades que impliquen una estructura operativa de personal para su ejecución.

Finalmente, se precisa que, aunque los mecanismos de puntaje adicional, requisitos habilitantes diferenciales y condiciones especiales de ejecución no resultan aplicables al presente proceso, sí deberá garantizarse la aplicación de los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley

2069 de 2020, en concordancia con las disposiciones reglamentarias vigentes. En consecuencia, ante una eventual situación de empate entre las ofertas, la Entidad deberá aplicar los factores de desempate en el orden legalmente establecido, garantizando la observancia de las medidas de inclusión y participación previstas en el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la Entidad considera que la estructuración del presente proceso de mínima cuantía atiende las disposiciones aplicables del sistema integral de preferencias del Decreto 287 de 2026, diferenciando aquellas medidas que, por la modalidad de selección y la naturaleza del objeto contractual, no resultan exigibles, de aquellas que deben observarse durante el desarrollo del procedimiento de selección.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, *"Procedimiento para contratación mínima cuantía, numeral 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

El numeral 6 del mismo artículo señala:

> *"La Entidad Estatal, debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía y el Numeral 7. "En caso de empate, al Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."*

Para el Ministerio en esta contratación, la condición del mercado determinante, debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial de selección para identificar la oferta más favorable.

9.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica; a la sujeción al presupuesto oficial; experiencia y condiciones técnicas mínimas.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

De conformidad con las necesidades del Ministerio, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y experiencia.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Asesor y Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con la totalidad de los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Consideraciones Especiales

El presente proceso de selección se organizará de la siguiente manera para la escogencia del

interventor que ejecutará el presente proceso de selección:

- Es responsabilidad de cada proponente, separar y clasificar claramente cada uno de los documentos y anexos.
- Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en estas reglas de participación, las cuales, harán parte integral del presente proceso de selección.
- Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección aquellos que se encuentren publicados en la página del SECOP II.
- La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, las leyes y normas que rigen para la región, los riesgos, entre otras, de tal manera, que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.
- En el presente proceso de contratación, el Ministerio, no aceptará la presentación de propuestas condicionadas.
- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de condiciones y su complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, la oferta será RECHAZADA.

9.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos,

al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

9.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento, en el cual, deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la Republica de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

9.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.1.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

9.1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la

persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

9.1.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

9.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

9.1.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en

Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

9.1.1.3.2. PERSONAS NATURALES

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la que se certifique esta circunstancia.

NOTA 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

9.1.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

9.1.1.4. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual, el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

9.1.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento

9.1.1.6. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual, conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito, o la autoridad, no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento

9.1.1.7. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En caso de que el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

No están obligados a cumplir con esta acreditación los proponentes persona natural mayor de 50 años.

9.1.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

9.1.1.9. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva

declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

9.1.1.10. Compromiso Anticorrupción.

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

9.1.1.11. Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo Certificación No inhabilidades e Incompatibilidades)

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia. Esta manifestación debe hacerse expresamente por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, la cual, forma parte del presente documento (Diligenciar **ANEXO. CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD)**

9.1.1.12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

El proponente debe presentar junto con su propuesta, el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion "REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

9.1.1.13 Documentos Otorgados en el Extranjero:

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, *"(…) los documentos con los cuales el OFERENTE acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El OFERENTE puede presentar una traducción simple al castellano"*.

Si EL PROPONENTE resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Tratándose de la legalización de documentos, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: *"(…) Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación"*. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

De resultar adjudicatario, EL PROPONENTE deberá aportar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación de las propuestas.

9.1.1.14. Declaración de situación de control.

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicarlas personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 Mínima Cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía”, el Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE** e indicadores financieros y no se exigirá una capacidad financiera.

9.3 CAPACIDAD TÉCNICA

9.3.1. Experiencia especifica del proponente (Diligenciar Anexo):

El proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (Anexo)**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, el cual, será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones de las presentadas por el proponente, las cuales, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Presentar mínimo una (1) o máximo dos (2) certificaciones de contratos expedidas por terceros con objeto y/o obligaciones iguales o similares a las del presente proceso de selección.
b. Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.
c. Que la sumatoria del valor de los contratos cuya certificación se allegue o, en caso de que se presente solo una certificación, el valor de esta, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto total oficial estimado para la presente contratación

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo Experiencia Especifica Del Proponente**, el cual, será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones presentadas por el proponente.

Cada certificado de experiencia debe contener claramente los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante (diferente al proponente)
2. Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
3. Objeto del contrato y/u obligaciones y/o descripción de los bienes y/ o servicios prestados, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
4. Valor ejecutado del contrato, incluido IVA, si aplica.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
6. Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se establezca inequívocamente el cumplimiento o ejecución del contrato.

NOTA 1: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector (numeral 7 del estudio previo), existen potenciales MiPymes proveedoras dentro del presente proceso de selección, los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia especifica en máximo **3 contratos**.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 3 EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante.

NOTA 4: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 5: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 6: El Ministerio de Minas y Energía efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 7: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como, en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, el Ministerio de Minas y Energía se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación

NOTA 8: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

NOTA 9: Se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con una misma certificación, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

9.3.1.1. Acreditación de la experiencia por personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción.

Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente proceso
ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
2. Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
3. Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.
4. Valor total del contrato
5. Fecha de inicio y terminación del contrato;
6. El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

TABLA DE SMLMV

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

El PROPONENTE extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.

En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar su experiencia con el Anexo diligenciado y o las certificaciones de ejecución, que den cuenta de la experiencia requerida en el presente documento.

Para la habilitación del proponente extranjero con ánimo de Lucro, se tendrá en cuenta el valor del presupuesto incluido IVA. Por el contrario, si es una Entidad sin ánimo de Lucro se tendrá en cuenta el valor del presupuesto antes de IVA. El proponente extranjero deberá acreditar la condición de Sin Ánimo de Lucro a través del documento dispuesto para tal fin en su país de origen, de lo contrario se tomará como entidad con ánimo de lucro.

9.3.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la

misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de DOS (2) contratos en el **ANEXO - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, se tendrá en cuenta como máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)"

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada".

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

F. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

9.3.2. Requisito técnico de calidad de los bienes y servicios ofertados. Diligenciar anexo:

El proponente deberá ofrecer como mínimo las condiciones de garantía requeridas por el Ministerio, para lo cual deberá diligenciar y presentar el **ANEXO DE GARANTÍA TÉCNICA DE CALIDAD**, que consta que ante la falta de calidad del bien suministrado el proveedor deberá reponerlo, por lo cual

es importante resaltar que los elementos a suministrar deben ser nuevos, originales, de excelente calidad, y de marcas que se requieren.

9.3.3. Cumplimiento de lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores. Diligenciar el anexo:

El proponente deberá presentar el **ANEXO LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para contratistas, subcontratistas y proveedores, diligenciado y debidamente firmado por el Oferente o su representante legal, en donde declara conocer y se compromete a cumplir todas las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Minas y Energía.

9.3.4. Requisito de cumplimiento de la normatividad. Diligenciar Anexo:

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO REQUISITO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD**, en el cual garantiza que, para la ejecución del presente objeto contractual, cumplirá con la siguiente normatividad:

- Dar cumplimiento a la Ley 1931 de 2018 “por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático”
- Dar cumplimientos al Título 6 del Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, o la normativa que lo sustituya.
- Dar cumplimiento a las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

De igual manera es importante que los insumos, materiales, herramientas o elementos suministrados, cumplan con las normas técnicas colombianas que los regulan, en cuanto al diseño, aplicación, dimensiones y demás características aplicables a cada uno.

Las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual o de las actividades relacionadas con las obligaciones contractuales, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en este proceso contractual.

9.4 OFERTA ECONÓMICA:

El PROPONENTE deberá presentar el valor de su **OFERTA ECONÓMICA** a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, no se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma sino únicamente, el valor registrado como **OFERTA ECONÓMICA** en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, sub-números, ni decimales. El PROPONENTE deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se

deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, EL PROPONENTE debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, equipos, espacios y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la OFERTA ECONÓMICA. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: el presente proceso, **SE ADJUDICARÁ** al proponente que presente la propuesta económica de **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, GRAVÉMENES Y TASAS A QUE HAYA LUGAR,** mediante la plataforma SECOP II y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta el (**ANEXO PRECIOS DE REFERENCIA, PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONOMICA EN SECOP II).**

NOTA 3: El proponente adjudicatario deberá mantener fijos los valores ofertados diligenciadas en la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

9.5 DOCUMENTOS NO EXIGIBLES

El Ministerio de Minas y Energía, luego de analizar las condiciones de mercado y las necesidades que requiere satisfacer la entidad a la luz del Decreto 1082 de 2015, indica que no solicitará Registro Único de Proponente e indicadores financieros.

9.6. DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

No obstante, lo anterior el adjudicatario deberá diligenciar y aportar los siguientes documentos:

a. Formulario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). **Diligenciar Anexo**
b. Certificación expedida por una entidad bancaria donde conste el número de la cuenta del proponente que se tomará para efectos del pago, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de la invitación.
c. Registro Único Tributario RUT.

9.7 LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Anexo Carta de presentación de la propuesta.
2. Anexo Experiencia especifica del proponente.
3. Anexo Técnico
4. Anexo Garantía técnica de calidad.
5. Anexo Cumplimiento de normatividad
6. Anexo Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo.
7. Anexo Certificación para acreditar el pago de aportes a la seguridad social.
8. Anexo Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades.
9. Anexo Documento de conformación del consorcio.
10. Anexo Documento de conformación de unión temporal.
11. Anexo Declaración Lavado de Activos
12. Anexo Compromiso Anticorrupción
13. Anexo Formulario SIIF. (personas naturales y personas jurídicas).
14. Anexo Formato Precios de Referencia

15. Anexo Situación de Control
16. Anexo Aviso de Manifestación de Limitación Mypime

10. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las entidades estatales *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del riesgo señala. *"La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

En el mismo sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos de la futura contratación quedará así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicid
1	Genera l	Interno	Planeación	Operacional	Deficie ncia de la estruct uración de la necesi dad en la etapa de planea ción	adquisición de un bien o servicio que no cumpla con los requerimie ntos y/o especifica ciones de suplir la necesidad	1	1	2	Bajo	contratista	Revisión del proceso contractual identifican do los requerimie ntos y/o especifica ciones para suplir la necesidad	2	4	6	Alto	SI	Entidad	Planeación	Estructuración	Con reunion es con el contrati sta	inicio
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Defectos en los bienes suministrad os.	Retrasos en la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Seguimient o y verificación de los bienes a entregar por el contratista	2	3	5	Medio	Si	Entidad	Ejecución	Terminación	Con reunion es con el contrati sta	Inicio
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Los bienes suministrad os no cuentan con la calidad, ni la cantidad contratada	Incumplimie nto de las obligaciones del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Seguimient o y verificación de los bienes a entregar por el contratista	2	3	5	Medio	Si	Entidad	Ejecución	Terminación	Con reunion es con el contrati sta	Inicio

4	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Retraso en la entrega de garantías por parte del Contratista	Aplazamiento en el inicio de la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento y verificación de los tiempos de entrega de la garantías y aprobación de las mismas, dentro de los 03 días hábiles siguientes.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Al inicio del contrato	Al inicio del Contrato	Con reuniones con el contratista	Inicio
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Presentar fallas o deficiencias en los suministros, la entrega de bienes.	Incumplimiento del objeto del contrato, afectación de la calidad del servicio y perjuicios para la Entidad contratante	4	4	8	Extremo	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de los bienes suministrados y de los servicios	2	2	4	Bajo	Entidad	Al inicio del contrato	Al inicio del Contrato	Terminación	Con reuniones con el contratista	Inicio
5	General	Externo	ejecución	Operacional	perdida de elementos por hurto o daño en el transcurso de la entrega	atraso en la entrega de los elementos requeridos	2	4	6	Alto	CONTRATISTA	establecer obligaciones de oportunidad de entrega; el contratista deberá responder por estos y reemplazarlos inmediatamente	2	3	5	medio	si	SUPERVISOR	ejecución contrato	Ejecución contrato	seguimiento al cumplimiento del contrato	Durante la etapa precontractual

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la presentación de oferta y/o suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la
ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

11. Convocatoria Limitada a MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mi Pymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

12. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículos

2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con los artículos 2.2.1 .2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza;
2. Patrimonio autónomo;
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Durante el plazo de ejecución y treinta (30) meses más contados a partir de la fecha de firma del contrato (En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato).
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

NOTA 1: Es responsabilidad del CONTRATISTA cargar la póliza requerida en el SECOP II, la cual será aprobada por la entidad directamente en la plataforma.

NOTA 2. El contratista deberá ampliar la garantía en caso de reajuste del valor o prórroga del contrato.

NOTA 3. El valor de la prima de la garantía ofrecida estará a cargo y cuenta del EL CONTRATISTA. En caso de que haya necesidad de prorrogar, modificar o suspender el contrato, el contratista sufragara por su cuenta todos los gastos que impliquen las mismas.

NOTA 4: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o aquellas figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 5: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Ggarantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. Cobertura de acuerdos comerciales

Así mismo Decreto 399 de 2021, por medio del cual se modifican algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, en su artículo primero, modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios previos" numeral 8, prevé lo siguiente: "(…) La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"(…)".

14. Compras públicas sostenibles

La Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente, esta señala:

> *"Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública."*
>
> *"Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización"*

En caso de que los elementos suministrados por el contratista sean devueltos por garantía, deberá garantizar el ciclo de vida del producto retornándolo al fabricante o realizando la adecuada disposición final y así disminuir impacto ambiental, social y económico.

Firma Responsable	
Nombre:	**NANCY EDITH RAMOS CASTIBLANCO**
Cargo:	**COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
Fecha:	**06/11/2026**

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Sebastián Jiménez Morales	Contratista	Jurídico	GGA	

APROBÓ	REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
NANCY EDITH RAMOS CASTIBLANCO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	**SEBASTIAN JIMENEZ MORALES** CONTRATISTA *10-11-2026 14:14:06*	**SEBASTIAN JIMENEZ MORALES** CONTRATISTA *10-11-2026 14:14:10*	**SEBASTIAN JIMENEZ MORALES** CONTRATISTA *10-11-2026 14:14:14*